

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚM. 01

SERIE 2013-2014

"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2013 POR \$310,000 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ"

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Resolución estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley 64"), y la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico (el "Código"). Bajo las disposiciones de la Ley 64 y del Código, el Municipio de Salinas ("Municipio") solicitó al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF") un préstamo por \$310,000 (el "Préstamo") para adquisición de equipo que incluye \$5,660 para gastos de financiamiento, según lo dispone la Ley 64;

POR CUANTO, la Ley 64 autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por Pagarés, Bonos o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el BGF u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de la Ley 64;

POR CUANTO, el Artículo 29 (a) de la Ley 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones garantizadas y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal;

POR CUANTO, el inciso (b) de la Sección 4050.08 del Código, autoriza a los municipios a "aportar al Fondo de Redención Municipal una cantidad equivalente hasta el cien (100) por ciento de la participación del Municipio en el Fondo de Desarrollo Municipal, de acuerdo con la Sección 4050.07 con el propósito de aumentar su margen prestatario";

POR CUANTO, el inciso (d) de la Sección 4050.08 del Código dispone que los dineros provenientes del Fondo de Redención Municipal IVU provistos a los municipios vía préstamos, serán utilizados para el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad;

8/12/13 Recibido por: Yolanda Caldera
1:44 p.m. 13 páginas

incluyendo el pago de nómina y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos;

POR CUANTO, la Ley 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Resolución aprobada por la Legislatura Municipal (la “Legislatura”) y por la Alcaldesa, a tomar dinero a préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU que se regula bajo las disposiciones del Código;

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU por la cantidad de \$310,000, a ser evidenciado por un “**Pagaré de Obligación Especial de 2013**” emitido al amparo de la Ley 64 y del Código, para adquisición de equipo.

POR TANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar a la Alcaldesa del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$310,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU para los siguientes propósitos;

<u>PROPOSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Adquisición de equipo	
B. Gastos de financiamiento y otros propósitos del préstamo	
	Total

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de un Pagaré del Municipio en la suma total de principal de **Trescientos diez Mil (\$310,000)**. Dicho Pagaré será designado “**Pagaré de Obligación Especial de 2013**” será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Pagaré de una denominación; se consignará para que venza en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2021. El primer plazo será el 1 de julio de 2014; y devengará intereses a una tasa **variable Prime + 1.50% con un mínimo de 6%** anual o aquella tasa de interés determinada por el Presidente

*M
MLP
FRC
PLS*

del Banco o su designado, y notificada al Municipio. La tasa será revisada cada vez que cambié el Prime. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Sección 3. Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Resolución sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para los propósitos dispuesto en el 5to Por Cuanto de esta Resolución.

Sección 4. La Ley establece que la fuente de pago de los préstamos serán los ingresos del Fondo de Redención Municipal IVU. No obstante, el Municipio puede transferir a dicho Fondo hasta el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal con el fin de aumentar su capacidad de pago, lo que le permite tomar una cantidad adicional en préstamo. Con este fin, la Legislatura Municipal, autoriza transferir el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal IVU. Si este Fondo no fuera suficiente para cubrir el repago de este Préstamo, el Municipio compromete cualesquiera otros ingresos operacionales necesarios para cubrir la deficiencia.

Sección 5. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Pagaré en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o en la Alcaldesa la adjudicación de la venta de este Pagaré. Tan pronto esta Resolución sea aprobada por la Legislatura y la Alcaldesa, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Pagaré directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Pagaré vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2014	\$35,000	2018	45,000
2015	40,000	2019	50,000
2016	40,000	2020	55,000
2017	45,000		

Sección 6. El Pagaré será firmado por la Alcaldesa y la Secretaria o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma de la Alcaldesa, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Pagaré. Se autoriza, además, a la Alcaldesa a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

<i>Núm. 1</i>	<i><u>\$310,000</u></i>
<i>Estados Unidos de América</i>	
<i>Estado Libre Asociado de Puerto Rico</i>	
<i>MUNICIPIO DE SALINAS</i>	
<i>Pagaré de Obligación Especial de 2013</i>	

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o a su orden, la suma de principal de Trescientos Diez Mil Dólares en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

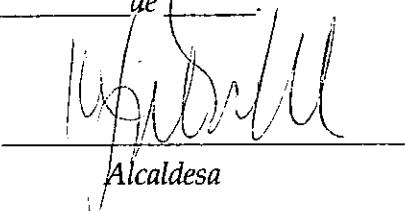
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2014	\$35,000	2018	45,000
2015	40,000	2019	50,000
2016	40,000	2020	55,000
2017	45,000		

*MJ
R.P.C.M.
J.R.S
dels*
más intereses a una tasa variable Prime + 1.50% con un mínimo de 6% anual, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés vigente al día de hoy es 6% anual.

Este Pagaré no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal IVU incluyendo la aportación del _____ por ciento ____ % del Fondo de Desarrollo Municipal. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco. Sin embargo, si este Fondo no es suficiente para cubrir dichas partidas, el Municipio compromete cualesquier otros ingresos operacionales necesarios para cubrir la deficiencia.

Este Pagaré es uno de una emisión autorizada de Pagarés del Municipio, designado "Pagaré de Obligación Especial de _____", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución que autoriza su emisión.

Este Pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de 2013, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas ha hecho que este Pagaré sea firmado por su Alcaldesa y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por la Secretaría Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestigar la firma de la Alcaldesa, el ____ de _____.


Alcaldesa

(Sello)

CERTIFICADO:



Secretaria


Sección 7. Según las disposiciones de la Ley 64, el Pagaré será emitido bajo las disposiciones de esta Resolución y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 5 de esta Resolución.

Sección 8. Esta Resolución entrará en vigor después de su aprobación y de transcurrido el término de 10 días calendario de la publicación del Aviso de Aprobación de la Resolución en un periódico de circulación general y de la colocación de dicho Aviso en dos lugares públicos del Municipio, según establecido por la Ley, la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 9. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Resolución, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 10. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

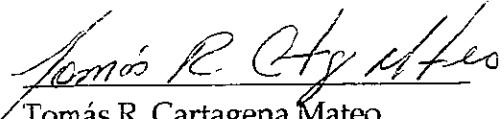
Sección 12. Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 13. La emisión del Pagaré fue aprobada por el Banco el 13 de junio de 2013.

*ME
M.P.C.
T.P.S*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se firma la presente hoy 30 de julio de 2013.


Maynette Irizarry Rentas
Secretaria-Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico


Tomás R. Cartagena Mateo
Presidente-Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 5 de agosto de 2013.


Karilyn Bonilla Colón
Alcaldesa del Municipio de
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS

CERTIFICACIÓN

Yo, Maynette Irizarry Rentas, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico por la presente CERTIFICO:

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por trece (13) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. **Actualmente existe una vacante.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 31 de julio de 2013.

Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial

El Legislador Municipal Hon. Elvin E. Negrón Rodríguez propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:00 p.m. del día 30 de julio de 2013, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$310,000 en "Pagaré de Obligación Especial de 2013" del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Dicha sesión de la Legislatura Municipal fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 31 de julio de 2013.



Maynette Irizarry Rentas
Secretaria-Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)



POEM-IVU

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en el Salón de Actos de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, a las 7:00, p.m. el 30 de julio de 2013. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaría pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Tomás R. Cartagena Mateo
Hon. Roberto Quiñones Rivera
Hon. Elvin E. Negrón Rodríguez
Hon. Jacqueline Vázquez Suárez
Hon. Lesvia J. Rivera Ofray
Hon. Mildred Correa Padilla

Hon. Juan M. Mangual Guerrido
Hon. Evelyn Alvarado Merced
Hon. José R. Vázquez Alvarado
Hon. Melvin Torres Ortiz
Hon. Gilberto Reyes Suárez
Hon. Víctor Alvarado Guzmán

AUSENTES

Hon. Migdalia Díaz Colón

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la Resolución intitulada:

"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2013 POR \$310,000 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU, Y PROVEYENDO

**PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES
SOBRE DICHO PAGARÉ.**

La Secretaria procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad.

El Legislador Municipal Hon. Elvin E. Negrón Rodríguez entonces propuso la aprobación de la referida resolución. La moción fue secundada por la Legisladora Municipal Hon. Jacqueline Vázquez Suárez y la resolución fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

VJF
Hon. Tomás R. Cartagena Mateo
Hon. Roberto Quiñones Rivera
Hon. Elvin E. Negrón Rodríguez
Hon. Jacqueline Vázquez Suárez
Hon. Lesvia J. Rivera Ofray
Hon. Mildred Correa Padilla

Hon. Juan M. Mangual Guerrido
Hon. Evelyn Alvarado Merced
Hon. JoséR. Vázquez Alvarado
Hon. Melvin Torres Ortiz
Hon. Gilberto Reyes Suárez

EN LA NEGATIVA

Hon. Víctor Alvarado Guzmán



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS

CERTIFICACIÓN

Yo, Maynette Irizarry Rentas, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por trece (13) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. **Actualmente existe una vacante .**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 31 de julio de 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maynette Irizarry Rentas".

Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial

OFFICERS AND SEAL CERTIFICATE

I, Mignelia Reyes Santiago, Secretary of the Municipality of Salinas, Puerto Rico, (the "Municipality") DO HEREBY CERTIFY that:

1. The following is a correct list of the members of the Municipal Legislature of the Municipality of Salinas, who held office on July 30, 2013 the date of adoption of Resolution No. 1, Series 2013 - 2014, as shown by certified extracts from the minutes of the meeting of the Municipal Legislature held on said date:

Hons.	Tomás R. Cartagena Mateo Roberto Quiñones Rivera Jacqueline Vázquez Suárez José R. Vázquez Alvarado Lesbia J. Rivera Ofray Juan M. Mangual Guerrido Migdalia Díaz Colón	Mildred Correa Padilla Evelyn Alvarado Merced Melvin Torres Ortiz Gilberto Reyes Suárez Víctor Alvarado Guzmán Marta M. Claudio Montalvo
-------	---	---

2. The following is a correct statement of the names of certain officers of the Municipality of Salinas, Puerto Rico, and of the dates of commencement and expiration of their respective terms of office:

<u>Officer</u>	<u>Office</u>	<u>Date of Commencement of Term</u>	<u>Date of Expiration of Term</u>
Karilyn Bonilla Colón	Mayor	January 14, 2013	January 08, 2017
<i>MRS</i> Mignelia Reyes Santiago	Municipal Secretary	January 14, 2013	January 08, 2017
Edwin Santiago Dominguez	Finance Director	January 14, 2013	January 08, 2017
Maynette Irizarry Rentas	Municipal Legislature Secretary	January 14, 2013	January 08, 2017

5 páginas
Recibido por: yar
8/13/2013

**CERTIFICATE COVERING THE VALIDITY
OF THE AUTHORIZING RESOLUTION**

I, Mignelia Reyes Santiago, Secretary of the Municipality of Salinas, Puerto Rico,
DO HEREBY CERTIFY that no action contesting the validity of a resolution duly
adopted by the Municipality of Salinas, Puerto Rico, on the 26th day of June, 2013, entitled:

**"RESOLUTION AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$310,000 SPECIAL
OBLIGATION NOTES OF 2013 OF THE MUNICIPALITY OF SALINAS
PUERTO RICO, PAYABLE FROM THE MUNICIPAL REDEMPTION
FUND, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL
OF AND THE INTEREST ON SAID NOTES"**

has been instituted nor has the validity of said resolution or the note authorized thereby
or any of the provisions for the payment thereof or any other provisions of said resolution
been questioned in any manner or any ground whatsoever.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present and stamp on it the Corporate Seal of
the Municipality of Salinas, Puerto Rico, this 19th day of August, 2013.



Secretary of the Municipality
of Salinas, Puerto Rico

(Official Seal)

Núm. 1

\$310,000

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE Salinas
Pagaré de Obligación Especial de 2013

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal de trescientos diez mil dólares en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

Año de <u>Vencimiento</u>	Cantidad de <u>Principal</u>	Año de <u>Vencimiento</u>	Cantidad de <u>Principal</u>
2014	\$35,000	2018	\$45,000
2015	40,000	2019	50,000
2016	40,000	2020	55,000
2017	45,000		

más intereses a una tasa variable *Prime + 1.50% con un mínimo de 6%* anual, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés vigente al día de hoy es 6% anual.

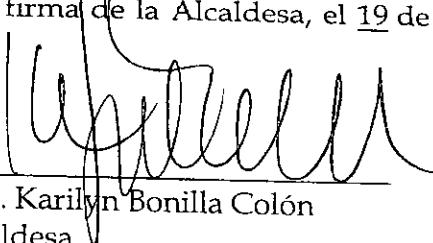
Este Pagaré no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal. Sin embargo, si éste no es suficiente para cubrir dichas partidas, el Municipio se compromete a transferir el 100 por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir la deficiencia. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Este Pagaré es uno de una emisión autorizada de Pagarés del Municipio, designado "**Pagaré de Obligación Especial de 2013**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución que autoriza su emisión.

Este Pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

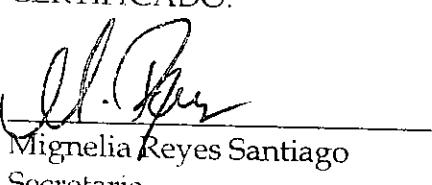
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, ha hecho que este Pagaré sea firmado por su Alcaldesa y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por la Secretaria Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestigar la firma de la Alcaldesa, el 19 de agosto de 2013.

(Sello Oficial)



Hon. Karilyn Bonilla Colón
Alcaldesa

CERTIFICADO:



Mignelia Reyes Santiago
Secretaria